

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número: 17

Presentada por: Administración

Serie: 2018-2019

Proyecto de Resolución 55, Serie 2017-2018

PARA AUTORIZAR Y RATIFICAR LA DETERMINACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO, POR MEDIO DE SU ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ESTE DELEGUE, DE CEDER AL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS VARIOS VEHICULOS DE MOTOR CON VALOR CERO PARA EL MUNICIPIO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: Con el fin de proveer diversidad de servicios a sus ciudadanos, el Municipio regularmente adquiere equipos de diferente naturaleza, propósito y funcionalidad en aras de cumplir con su responsabilidad de implantar las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos que regulan todo lo relacionado con el uso, control y mantenimiento de vehículos y maquinaria municipal;

POR CUANTO: Cuando los vehículos pierden su vida útil, adquieren valor de cero dólares y su costo de reparación es igual o mayor que su costo de reemplazo, los vehículos pueden ser decomisados conforme al Artículo 6.005 (c) de la Ley Núm. 81 de 1991 y reglamentos vigentes.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo cuenta con los siguientes vehículos que han perdido su vida útil y el valor en los libros es cero dólares (\$0.00), según lo establecido por las regulaciones del GASB 34 (Governmental Accounting Standards Board):

Marca de vehículo	Tipo de vehículo	Número de Tablilla	Núm. De Propiedad	Año	Módulo	Serie de Motor
Chevrolet	Guagua	MU11903	200000001163	2005	238	1GNES16M856172451
Chevrolet	Guagua	MU11865	200000001162	2005	237	1GNES165956190553
Ford	Pick up	MU6879	200000001129	1995	305	1FTCR10U4STA30518
Dodge	Van	MU0561	200000000766	1996	260	2B5WB35Z7TK120368
Dodge	Guagua	MU9801	200000000733	2003	157	1D4HR58N03F583969
Chevrolet	Guagua	MU11844	200000000579	2005	235	1GNES165X56190609
Chevrolet	Carro	MU8455	200000000914	2003	161	1G1NE52J92M651688
Chevrolet	Carro	MU13154	200000001106	2006	299	2G1WF55K259360912
Ford	Pick up	GM8078	200000000834	1994	377	1FTCR10A1RTA10856
International	Trolley	MU1051	200000000702	1995	514	4KAFAECN0SA010316
Ward	Trolley	MU6005	200000000624	2000	515	4VZTH4895YCO25918
International	Trolley	MU7802	200000001224	2002	521	4UZAAUBVO2CK425304
Susuki	Motora	MG2018	200000001417	2009	056	JS1VY54A892100518
Susuki	Motora	199706M	200000001096	2006	014	JS1VS55A462120213
Susuki	Motora	200413M	200000001094	2006	006	JS1VS55A862120215
Susuki	Motora	200415M	200000001095	2006	007	JS1VS55A462120239
Ama	Guagua	MU12500	N/A	1997	547	4RKMDTGA4VR832071
Ama	Guagua	MU12501	N/A	1997	548	4RKMDTGA3VR832045
Ford	Camión	GM9984	200000001222	1995	706	1FDJW35FXSEA08447
International	Camión	GM9338	200000000795	1995	726	1HTSCAAROSH645578
International	Tumba	MU0575	200000001238	1996	732	1HTSDAAROTH299918
Ford	Van	GM5188	200000001208	1992	485	1FBJ531H2NHA54577
Chevrolet	Tumba	MU1691	200000001231	1991	754	1GBJC34K4ME113441
Dodge	Pick up	GM0677	200000000788	1995	391	1B7FL26X2SW929124
Ford	Van	MU2840	200000000799	1998	507	1FDXE40F7WHA14477
Ford	Guagua	MU8618	200000000706	2003	401	1FDWE45F53HA97780

Chevrolet	Guagua	MU11845	200000001071	2005	236	1GNES165456190573
Ford	Ambula	MU11401	200000001161	2005	464	1FDSS34PX5HA29295
Chevrolet	ncia	MU8431	200000000925	2003	244	1GCDT13X83K103330
Yamaha	Pick up	N/A	200000001195	1997	805	JMG-122177
Chevrolet	Carro	MU5122	200000000978	1999	247	16CH639R5X1132497
New Holland	Digger	N/A		2004	920	
Tractor	Tractor	N/A	150000000996		936	31044104
TCM -TK	Bus	MU12502	N/A	1992	546	ITUMDTDA2NR828774

POR CUANTO: El Municipio de Las Piedras solicitó al Municipio Autónomo de Guaynabo que le ceda los referidos vehículos ya que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. La mencionada cesión no tiene impacto económico para el Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: Previo a la elección y juramentación de nuestro Alcalde Hon. Ángel A. Pérez Otero, en agosto de 2017, los vehículos antes mencionados fueron entregados al Municipio de Las Piedras, en calidad de donación. No obstante, el proceso comenzado ante esta Legislatura Municipal dirigido a finalizar la transferencia física y donación, no fue culminado.

POR CUANTO: Con el objetivo de culminar el proceso de donación, funcionarias de la Rama Ejecutiva de Guaynabo llevaron a cabo un proceso de verificación dirigido a confirmar si, en efecto, el Municipio receptor tenía bajo su posesión los vehículos. La inspección documentada se llevó a cabo en el mes de noviembre de 2017. Además, surge de la información recopilada que los vehículos antes indicados aún se encuentran bajo la póliza de seguro del Municipio de Guaynabo, en prevención de cualquier incidente que pueda comprometer al Municipio ya que la titularidad registral de los vehículos, como cuestión de derecho, es del Municipio.

POR CUANTO: Luego de llevar a cabo las mencionadas diligencias y realizar un análisis de costo/beneficio, el Municipio Autónomo de Guaynabo, ha optado por finiquitar el trámite de la donación bajo las siguientes consideraciones: (i) el costo, en seguros, que representaría esta propiedad para el Municipio; (ii) el costo que conllevaría el retiro y traslado de los referidos vehículos al Municipio; (iii) el costo significativo de mantenimiento para dicha flota vehicular; (iv) el hecho de que dicha propiedad está en posesión de otro municipio, por lo que la transferencia se da entre gobierno donde el interés público queda mejor servido; y (v) el previsible impacto adverso para los servicios a la comunidad que conllevaría la privación súbita e inesperada de la propiedad en el municipio receptor.

POR CUANTO: Es pertinente indicar, que la Administración Municipal también consultó este asunto con la Oficina de la Contralora (OCPR) a los fines de asegurar que la determinación de ambas Ramas del Gobierno Municipal está respaldada por el estado de derecho. A esos efectos, el 8 de mayo de 2018, la OCPR opinó y citamos, en lo pertinente: *Conforme a lo expuesto, la figura de la ratificación dota de fuerza legal a un acto que carecía de ella. Por tanto, en este caso particular, la aprobación de las ordenanzas, por parte de la Legislatura, ratificarían las donaciones realizadas previamente, ya que no existe impedimento legal para llevar a cabo tal acción. Véase el caso Madera v. Metropolitan Const. Corp, 95 DPR 637, 646 (1967), sobre la figura de la ratificación como un acto jurídico, citado en la referida opinión.*

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Número 81 de 1991, según enmendada, establece que: "Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al

efecto”, ceder al Municipio de Las Piedras los vehículos descritos anteriormente. La mencionada cesión no tiene impacto económico para el Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: Los vehículos antes descritos no tienen uso para el Municipio Autónomo de Guaynabo, amparados en los preceptos de ley vigentes, accedemos a ratificar la cesión de los mismos al Municipio de Las Piedras.

POR CUANTO: La determinación que adoptamos ratifica el interés público de apoyar a otros municipios en el marco de sus necesidades, está ampliamente documentada para beneficio de futuras auditorías y la transacción ha sido divulgada a la OCPR, con absoluta transparencia, en un ánimo de finalizar el proceso de cesión a fin de proteger los mejores intereses del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 4 DE OCTUBRE DE 2018:**

SECCIÓN 1ra. Autorizar y ratificar la determinación del Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo, por medio de su Alcalde o la persona en quien este delegue, de ceder los vehículos de motor sin utilidad para el Municipio de Guaynabo, arriba descritos, al Municipio de Las Piedras.

SECCIÓN 2da. Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

SECCIÓN 3ra. Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, y a la Oficina del Contralor, para los fines de rigor.

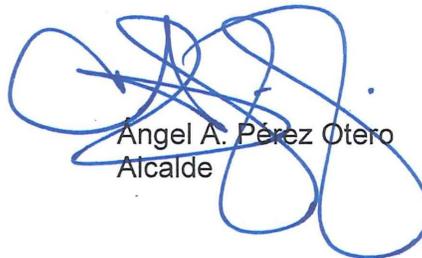


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado-Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 5 de octubre de 2018.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 17, Serie 2018-2019, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 4 de octubre de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Roberto Lefranc Fortuño	Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera	Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán	Lilliana Vega González
Javier Capestany Figueroa	Ángel L. O'Neill Pérez
Jorge R. Marquina González- Abreu	Luis C. Maldonado Padilla
Antonio O'Neill Cancel	Carlos H. Martínez Pérez

Abstenidos: Hon. Carlos J. Álvarez González, Carlos M. Santos Otero y Héctor M. Landrau Clemente.

En Contra: Hon. Alexandra Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el 5 de octubre de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 9 de octubre de 2018.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar